

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : CARLOS ALFONSO REINA CARRILLO
RADICACION : 2014-00446

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de septiembre de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

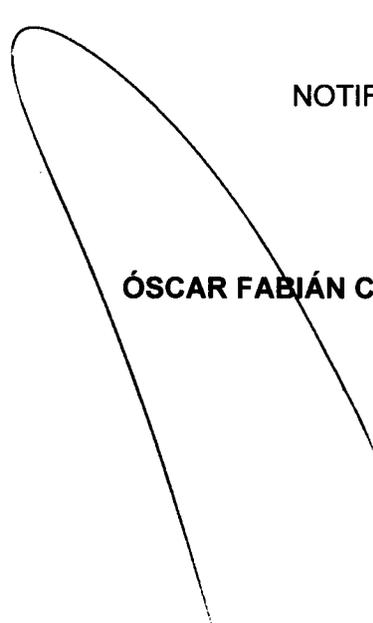
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Atendiendo la solicitud que antecede, advierte el Despacho que en el presente asunto previo acceder a la solicitud de suspensión del proceso por incapacidad médica del abogado PEDRO PABLO CRUZ VIDAL, ordenó oficiar a la Clínica Meta, a fin de que informara si el abogado había sido atendido e incapacitado por enfermedad en dicha IPS, y como se observa en el expediente, la Clínica fue la que demoró su respuesta, por tanto no es imputable al abogado la demora que alega el memorialista.

Así mismo, recuerda el Despacho al abogado que si considera que en el presente asunto se han presentado dilaciones sin justa causa, puede el mismo presentar las quejas o denuncias que considere correspondientes ante las autoridades competentes.

Por último, se insta al apoderado para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 20 de septiembre de 2016, toda vez que el oficio dirigido a la DIAN fue retirado por su dependiente judicial desde hace más de dos meses, sin que a la fecha haya acreditado el diligenciamiento del mismo.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>024</u> del <u>10</u> de <u>Octubre</u> de <u>2016</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria